

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

### ACTA NÚMERO 2021/01

En San Cristobal de La Laguna, a día 07 de Mayo de 2021, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2021/00 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)

#### - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - BM. ROCASA

Sancionar al Club C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, desde su inicio..

### 3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)

#### - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, La falta de designación, en los encuentros que se disputen como local, de un Delegado de Campo.

#### - BM. ROCASA - ALTAFIT BALONMANO ESCALERITAS

Sancionar al Club C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro,.

### 4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)

#### - CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO - BM. ROCASA

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO YOMAIQUE MARTIN MARTIN del equipo CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40



A C C - 0 7 0 5 2 0 2 1 - 2 1 0 5 5 3



del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de las funciones, que como obligatorias, están preceptuadas en el Reglamento de Partidos y Competiciones para los "Oficiales de equipo" que desempeñen funciones de Delegado de campo,.

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO YOMAIQUE MARTIN MARTIN del equipo CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de las funciones, que como obligatorias, están preceptuadas en el Reglamento de Partidos y Competiciones para los "Oficiales de equipo" que desempeñen funciones de Delegado de campo,.

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO YOMAIQUE MARTIN MARTIN del equipo CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de las funciones, que como obligatorias, están preceptuadas en el Reglamento de Partidos y Competiciones para los "Oficiales de equipo" que desempeñen funciones de Delegado de campo,.

Sancionar al Club C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro,.

#### **- ALTAFIT BALONMANO ESCALERITAS - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presencia física de un delegado de equipo..

## **5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 2)**

#### **- BM. ROCASA - AMFM MOYA TILOVER**

Sancionar al OFICIAL JOSE ANGEL MEDINA RODRIGUEZ del equipo AMFM MOYA TILOVER, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento leve de las normas deportivas (no lucir correctamente la identificación)..

Sancionar al OFICIAL JUAN FRANCISCO AGUIAR RUANO del equipo AMFM MOYA TILOVER, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento leve de las normas deportivas (no lucir correctamente la identificación)..

#### **- CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - LANZAROTE - PUERTO DEL CARMEN**

Sancionar al ARBITRO JOSE ALBERTO SANCHIS HERRERA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE TRES EUROS (3 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, La incorrecta o inexacta redacción del acta..

Sancionar al ARBITRO JOSE ALBERTO SANCHIS HERRERA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, La incorrecta o inexacta redacción del acta..

Sancionar al ARBITRO ISAAC DEL CRISTO PASCUAL GOMEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE TRES



EUROS (3 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, La incorrecta redacción del acta;.

Sancionar al ARBITRO ISAAC DEL CRISTO PASCUAL GOMEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, La incorrecta redacción del acta;.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, La participación incorrecta de un entrenador.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, La participación incorrecta de un entrenador.

## **6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **7. RECURSOS**

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. ( arts. 109 y 111 del RRD).

